

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL-FAMILIA**

Magistrada Ponente
ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS

Manizales, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que al interior del proceso verbal de la referencia el extremo divergente omitió arrimar el escrito para sustentar la alzada en el término señalado por el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el inciso final del No. 3 del artículo 322 del Código General del Proceso, la suscrita Magistrada,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por el extremo activo, respecto a la sentencia proferida el día 29 de enero de 2024 por el Juzgado Tercero de Familia de Manizales, Caldas, al interior del proceso de privación de patria potestad promovido por la señora Alejandra María Castellanos Vargas *-en beneficio de la menor M.F.P.C.-*, contra el señor Óscar Mauricio Pérez Murillo.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS teniendo en cuenta que las mismas no se causaron, conforme lo preceptuado por el artículo 365 del Código General del Proceso.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS
Magistrada

Firmado Por:
Angela Maria Puerta Cardenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 6 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89df70b97c80747081b0818598bfee6938d428e02e384bc70137895fc571f02d**

Documento generado en 28/02/2024 02:45:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>